



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO EN EL SECTOR AGRARIO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN EN 2017 AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA CREACIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO EN EL SECTOR AGRARIO, PARA ACTUACIONES A REALIZAR HASTA 2021. BDNS (IDENTIF.): 333147 (BOE 25/02/2017)

Mediante el Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, se establecen las bases reguladoras de ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario.

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 25 de febrero de 2017, se publica el Extracto de la Resolución de 20 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), mediante la cual se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2021. BDNS (Identif.): 333147

Corresponde a la Subdirección General de Regulación de Mercados del FEGA, la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8, del Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.7 del Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la correspondiente propuesta de resolución provisional con fecha 2 de junio de 2017, con la lista de solicitantes para los que se propone la ayuda y su cuantía.

Con fecha 5 de junio de 2017, se publicó en la Web oficial del FEGA la citada propuesta de resolución provisional, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a efectos de presentar alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.8, del Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre. Transcurrido el plazo concedido, no se han efectuado alegaciones.

Por tanto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.9 del Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, el 20 de junio se elaboró la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 20 de febrero de 2017, del FEGA, mediante

www.fega.es
sg.regulacionmercados@fega.es

C/ JOSÉ ABASCAL, 4, 7ª planta
28071 MADRID
TEL: 91 347 4918
FAX: 91 347 4707



la cual se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2021, teniendo en cuenta que:

Primero.- La evaluación de la única solicitud recibida se realizó por la Comisión de Valoración en su reunión del 1 de junio de 2017, emitiendo su correspondiente informe de valoración, una vez vista la solicitud presentada, la tramitación efectuada, en especial en la fase de subsanación de la misma, y posterior evaluación; el cual ha sido remitido al órgano instructor, teniendo en cuenta los criterios de selección indicados en el anexo III del Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, tal como establece el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- El 2 de junio de 2017 se firmó por este órgano instructor la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 20 de febrero de 2017, del FEGA, mediante la cual se convocan ayudas para el fomento de la creación de organizaciones de productores de carácter supraautonómico en el sector agrario, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para actuaciones a realizar hasta 2021. BDNS (Identif.): 333147

Tercero.- Que realizado el trámite de alegaciones y habiéndose verificado que el adjudicatario que se propone cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el Real Decreto 350/2016, de 7 de octubre, y en la Resolución de 20 de febrero de 2017, del FEGA.

Por todo lo expuesto, visto el informe del órgano colegiado, las actuaciones del órgano instructor y la documentación obrante en el expediente,

RESUELVO

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y con cargo a la partida presupuestaria 23.114.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, la subvención destinada al Plan Empresarial presentado por MANCERA S.C.AGRARIA, con N.I.F. F41538919, por los importes indicados, por anualidad del Plan Empresarial, en el anexo a este documento.

Segundo.- La financiación de estas ayudas se realizará en un 80 por ciento con cargo al FEADER y en un 20 por ciento con cargo al presupuesto nacional.

Tercero.- El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de



ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Cuarto.- Se informa que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto.- En aplicación de lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación individual de la presente resolución de concesión se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web oficial del Fondo Español de Garantía Agraria O.A.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por
Miguel Ángel Riesgo Pablo



ANEXO

LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE CONCEDE LA AYUDA Y SU CUANTÍA

SOLICITANTE: MANCERA S.C.AGRARIA			
	CUANTÍA DE LA AYUDA (€)		
ANUALIDAD DEL PLAN EMPRESARIAL	Importe total	FEADER (80 %) Partida presupuestaria: 23.114.414B.774.05	NACIONAL (20 %) Partida presupuestaria: 23.114.414B.774.06
1ª	100.000	80.000	20.000
2ª	90.000	72.000	18.000
3ª	81.000	64.800	16.200
4ª	72.900	58.320	14.580
5ª	65.610	52.488	13.122
TOTAL AYUDA:	409.510	327.608	81.902